



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MARZO DE 2020

No. 297

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PPSA CDMX-2020, para la inscripción y registro en el padrón de prestadores de servicios ambientales del Gobierno de la Ciudad de México 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el proceso de selección y otorgamiento del Apoyo Económico a Beneficiarios Facilitadores de Servicios (personas verificadoras) que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación, dentro del marco del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria 14

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el nuevo enlace electrónico para consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-32/151119-E-CGDF-INVEADF-34/161017 24

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de personas beneficiarias de los programas, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el programa Vivienda en Conjunto” y “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el programa Mejoramiento de Vivienda”, ejercicio 2019 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

PROCDMX, S.A. de C.V.

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 26

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales 27

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día del Niño” 38

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-326/041219-OPA-AZC-14/011019 41

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras, para el ejercicio 2020 42

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomite de Obras, con número de registro MEO-028/300120-OPA-MIL-13/010819 43

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se modifican diversos sistemas de datos personales 44
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de los participantes capacitados 47
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a las Solicitudes de Investigación realizadas por el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal” 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales relativo al “Registro de Distribución de Materiales de Capacitación” 51
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, Participantes en Concursos 53
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de la Entrega de Materiales de Difusión 55

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba el “Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros” 56
- ◆ Acuerdo del Pleno General de la Sala Superior, tomado en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, por el que se declara que el día 9 de marzo del año 2020, como inhábil, pero laborable 57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SGIRPC/DEAF/001/2020.- Contratación del servicio integral de limpieza 58

- ◆ **Edictos (9)** 59

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto y 5º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º numeral 7, 3º numeral 2 inciso c, 13 A, y 16 A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, VII, XII, XXII, XXIV, XXVI, XLII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 3º fracción IV, VII y VIII, 6º fracciones II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XLII, XLVI y LIII, 54, 129, 187, 188 y 190 Ter y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B) y 184 fracciones II, VIII, IX y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los principios y lineamientos de política ambiental que las autoridades, así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad, se encuentran la protección, conservación y el mejoramiento del medio ambiente de la Ciudad de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar la calidad de vida de su población.

Que el principio de desarrollo sustentable se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento responsable de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Que los estudios de impacto ambiental son instrumentos de la política ambiental, que contienen la información relacionada con los planes, programas, proyectos, obras o actividades que se pretendan desarrollar en el territorio de la Ciudad de México; y que los particulares someten a evaluación con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Que los Prestadores de Servicios Ambientales son las personas físicas que elaboran estudios de impacto ambiental y de riesgo, informes de cumplimiento de condicionantes y/o de disposiciones ambientales, por cuenta propia o de terceros, y que son corresponsables del contenido de los mismos.

Que a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México corresponde la elaboración y publicación del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, así como definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que, con el fin de generar instrumentos que permitan garantizar el contenido y la calidad técnica y legal de los estudios de impacto ambiental que son presentados para su evaluación ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se emite la Convocatoria para el registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Ciudad de México:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PPSA CDMX-2020 PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Objetivos Generales

Crear un padrón en el que se encuentren registradas las personas que realicen estudios de impacto ambiental, en sus diferentes modalidades, con motivo de los planes, programas, proyectos, obras o actividades que se pretendan desarrollar en la Ciudad de México.

Otorgar a la ciudadanía un instrumento en el que de manera fácil y sencilla puedan verificar la existencia de las personas registradas ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que se ostenten como Prestadores de Servicios Ambientales.

Objetivos específicos

1. Proporcionar la información suficiente de las personas que ofrecen servicios profesionales en materia de impacto ambiental y de riesgo.
2. Promover el profesionalismo de los servicios ambientales en materia de impacto ambiental y de riesgo, resaltando valores que fomenten la ética y la honestidad como condición necesaria en la prestación del servicio.
3. Brindar la posibilidad de que los contratantes de los servicios puedan proporcionar el grado de satisfacción con los productos obtenidos.

I. BASES

PRIMERA. DEFINICIONES.

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, para efectos de la presente Convocatoria se entiende por:

Convocatoria: La presente convocatoria PPSA CDMX-2020 para la Inscripción y Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México.

DGEIRA: Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

GOCDMX: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley: Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

Padrón: Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México.

Prestador de Servicios Ambientales: Persona física con registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, responsables de la elaboración de los estudios de impacto ambiental, de daño ambiental o de riesgo, presentados por una persona física o moral que pretende realizar planes, programas, proyectos, obras o actividades en la Ciudad de México.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Solicitante, aspirante o participante: Persona física interesada en obtener un registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDA. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROYECTO.

La publicación de la Convocatoria para el registro y revalidación en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México se publicará bianualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las **BASES TERCERA y CUARTA**, dentro de los plazos señalados y lineamientos de la presente Convocatoria.

La presentación de documentos se llevará a cabo en la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en la Calle Tlaxcoaque Número 8, Quinto Piso, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Los interesados en formar parte del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, deberán presentar ante la DGEIRA, en las fechas mencionadas, su solicitud de registro debidamente requisitada, acompañada de la documentación y los anexos que se señalan en esta Convocatoria.

La documentación e información requerida deberá ser integrada y presentada en dos tantos iguales, en carpetas de tres argollas, debidamente foliadas, firmadas, rotuladas con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda y dirigirse a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la DGEIRA, agregando a las mismas una carátula que contenga el nombre del interesado, domicilio, número telefónico y correo electrónico.

No se aceptarán juegos que incluyan hojas sueltas, sin folio o sin firma, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados. La falta de algún documento será causa de descalificación del interesado.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes de registro o revalidación en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, la DGEIRA llevará a cabo la evaluación de las documentales presentadas, en un periodo de quince días hábiles.

Una vez terminado el periodo de evaluación de las solicitudes, dentro de los diez días hábiles siguientes, será publicado el listado de las personas físicas que obtuvieron registro o revalidación en el Padrón.

El registro o revalidación en el Padrón, tendrá dos años de vigencia, pudiendo ser revalidado de manera bianual, siempre y cuando el Prestador de Servicios cumpla con los requisitos de la presente Convocatoria y, no se encuentre inhabilitado o dado de baja permanente por la DGEIRA.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria, así como el procedimiento establecido en las **BASES**, cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, de interés público, por caso fortuito o de fuerza mayor; haciéndolo del conocimiento de los interesados.

La recepción de documentos no garantiza el registro en el Padrón.

TERCERA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas físicas que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, nacionales o extranjeras, que cuenten con cédula profesional con la que acrediten su capacidad profesional en el ramo del impacto ambiental o afín, o en su caso, con la documentación probatoria que demuestre su experiencia en la materia.

No podrán participar en la presente Convocatoria las personas físicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que se encuentren impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal, para ejercer actividades profesionales.
- Que incurran en conflicto de intereses, para lo cual los participantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que no tienen o no han tenido relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la DGEIRA y las involucradas en el proceso de evaluación de la presente Convocatoria.

CUARTA. DE LA SOLICITUD Y REQUISITOS DE LOS INTERESADOS.

Las personas físicas interesadas en obtener el registro o revalidación en el Padrón, deberán entregar en las oficinas de la DGEIRA, la siguiente documentación en original y copia simple para su cotejo:

1. Formato de solicitud de registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, debidamente llenado y requisitado (Anexo I);
2. Identificación Oficial vigente;
3. Formato de Carta Compromiso (Anexo II);
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
5. Clave Única de Registro de Población (CURP);
6. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México;

7. Currículum Vitae con firma autógrafa en todas las hojas;
8. Cédula profesional;
9. Estudios, certificaciones, acreditaciones u otros que demuestren la experiencia en materia de impacto ambiental; y comprobante de pago por la cantidad de \$10,100 (diez mil cien pesos 00/100 M.N.), depositado en la cuenta número 4056586886 con CLABE interbancaria 021180040565868866 y número de cliente 19629887 de la Institución Bancaria HSBC, a nombre de GDF Secretaría del Medio Ambiente.

El pago de derechos por la evaluación de las solicitudes no garantiza el registro en el Padrón.

QUINTA. DE LOS REQUISITOS DE REVALIDACIÓN.

Una vez concluida la vigencia del registro en el Padrón, los Prestadores de Servicio Ambientales podrán solicitar su revalidación ante la DGEIRA, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:

1. Presentar formato de solicitud de registro en el Padrón, debidamente llenado y requisitado. (Anexo I)
2. Comprobante de pago vigente por concepto de Registro para ser parte del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México.
3. Las documentales o información actualizada mencionada en la BASE CUARTA.

Para la obtención de la revalidación de registro en el padrón es indispensable cumplir con los requisitos de esta Base.

SEXTA. DE LAS SANCIONES.

Quienes, habiendo conseguido su registro o revalidación en el Padrón, presenten para la evaluación de estudios de impacto ambiental o de riesgo, información falsa, omitan la identificación de impactos positivos y/o negativos por negligencia, dolo o mala fe, serán excluidos del Padrón y no podrán solicitar su reinscripción hasta cinco años después de cometida la falta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones que la autoridad pueda emprender, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de aquellos prestadores inscritos en el Padrón que, por error de técnica o aplicación de metodologías, en la elaboración de estudios de impacto ambiental o estudios de daño ambiental, presenten para su evaluación información notoriamente improcedente, así como aquellos casos en que, mediante denuncia de los particulares que contrataron sus servicios se acredite algún incumplimiento a la normatividad, la DGEIRA procederá a:

1. Primera ocasión: apercibimiento por escrito.
2. Segunda ocasión: inhabilitación por un periodo mínimo de seis meses en el Padrón.
3. Tercera ocasión: baja permanente del Padrón.

Una vez concluido el periodo de inhabilitación, el Prestador de Servicios Ambientales sancionado podrá solicitar su reinscripción en el Padrón, mediante escrito libre dirigido a las oficinas de la DGEIRA, en los términos de la Base **QUINTA**.

SÉPTIMA. DE LA ATENCIÓN A CITAS Y REVISIÓN DE PROYECTOS.

Para la presentación de estudios en materia de impacto ambiental y de riesgo, los Prestadores de Servicios Ambientales con registro en el Padrón, podrán agendar citas mediante el procedimiento que la DGEIRA destine para tales fines.

Dichas citas se realizarán con el objeto de agilizar y simplificar el procedimiento de ingreso de los expedientes y comprobar que la información sea la mínima suficiente para su ingreso, esto, mediante la aplicación de una lista de chequeo por parte de la DGEIRA, para lo cual:

1. Para la primera y segunda revisión del expediente, podrá presentarse en la hora y fecha señalada el Prestador de Servicios Ambientales únicamente.

2. A partir de la tercera revisión, deberán presentarse a la hora y fecha señalada el Prestador de Servicios Ambientales, acompañado del particular promovente o del representante legal del Proyecto.
3. Se otorgará un máximo de 5 citas por Proyecto, en caso de no presentar la información mínima suficiente durante éstas, el promovente o su representante, deberá cambiar de Prestador de Servicios Ambientales.
4. Al término de los servicios proporcionados por el Prestador de Servicios Ambientales, el particular promovente o representante legal del Proyecto, deberá llenar y entregar a la DGEIRA el formato de satisfacción de servicios ambientales. (Anexo III)

OCTAVA. DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Quienes obtengan su registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo establecido por la legislación vigente, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la elaboración de sus estudios de impacto, daño ambiental o riesgo.

NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a los interesados que, en caso de considerar que los resultados señalados en la presente Convocatoria afecten sus intereses, podrán ser impugnados, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad, bajo los términos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; o bien, ante el superior jerárquico, a través de un recurso de inconformidad bajo los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente Convocatoria, podrá acudir ante la DGEIRA para manifestar lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México la emisión de la presente Convocatoria se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

FOLIO:

FORMATO I: SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLAVE DE FORMATO:

Nombre del Trámite:

Solicitud de Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Ciudad de México

Ciudad de México, a

de

de

Unidad Administrativa:

Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámites de Impacto Ambiental" de la Secretaría del Medio Ambiente, el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XLI, 7, 8, 17, 21, 22, 24, 28, 169, 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 3 fracción IX, 4, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, 1, 2, 6, 7, 9, 10, 12 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; cuya finalidad es recolectar y resguardar la información necesaria para realizar el trámite de "Trámites de Impacto Ambiental", y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales locales y Federales y Contraloría General de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Con excepción del teléfono particular, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de "Trámites de Impacto Ambiental". Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director General de Calidad del Aire, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: 1ª Sección del Bosque de Chapultepec (Acceso A-4 Las Flores), Pedro Antonio de los Santos esq. Av. Constituyentes, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México D.F., correo electrónico oip@sedema.df.gob.mx, teléfono 53 45 81 87 ext. 122. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

Marcar con una "X" la modalidad del trámite

Registro

Revalidación

Datos del Interesado (Persona Física)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Folio

(Credencial para votar, Pasaporte,
Cartilla, etc.)

R.F.C

Nacionalidad

Correo electrónico

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento

Actividad autorizada a realizar

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Ciudad de México

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Alcaldía

C.P.

Teléfono fijo local y/o móvil

Correo electrónico

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

RequisitosIdentificación Oficial vigente
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

No. de Folio

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Último grado de estudios

Currículum Vitae actualizado(Fecha)

Cédula profesional (No. de cédula)

Fecha de expedición

Para ejercer la profesión de

Institución donde se expidió

Institución Educativa

Comprobante de pago (Línea de captura)

Carta Compromiso (Fecha)

Otro Documento con el que se acredite los conocimientos en Materia de Impacto Ambiental

Cédula de perito en alguna disciplina ambiental (especifique):

Títulos adicionales al perfil profesional (especifique):

Diplomas (especifique):

Estudios afines (especifique)

Otro (especifique):

Fundamento Jurídico

Artículos 1°, 4°, 5° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo numeral 7 y 3° numeral 2 inciso c de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 54, 129, 187, 188 y 190 Ter de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículos 7 fracción X inciso B), fracciones II, VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 91 al 95 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-DSEDEMA-20/010119.

Datos del Trámite

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso

Registro para ser parte del Padrón de Prestadores de Servicios de Impacto Ambiental del Gobierno de la Ciudad de México: Clave 1.4.1.5.19 de la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve.

Documento a obtener

Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Ciudad de México

Vigencia del documento a obtener

Una vez cumplido los requisitos señalados por la autoridad, dos años en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Ciudad de México.

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

No aplica.

Observaciones

* Una vez terminado el periodo de evaluación de las solicitudes, dentro de los diez días hábiles siguientes, será publicado el listado de las personas físicas que obtuvieron registro o revalidación en el Padrón.

*En aquellos casos que, por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir a error a la autoridad, se tendrá por no presentado el trámite.

*La entrega y recepción de este formato y de las constancias documentales que en él se refieren, no aseguran la inscripción en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Ciudad de México.

SOLICITANTE

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA _____ DE _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*

Área	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

ANEXO II

FORMATO II. CARTA COMPROMISO PARA LOS INTERESADOS EN SER REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Nombre del solicitante: _____

Por este medio manifiesto:

Que es de mi interés ser registrado en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Ciudad de México, que he leído y entiendo los alcances de la CONVOCATORIA PPSA CDMX-2020 PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que estoy de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad para formar parte de dicho Padrón.

Que cuento con los conocimientos necesarios en la materia para llevar a cabo la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, cumpliendo los requisitos técnicos, legales y los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para la Ciudad de México y cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

Que cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases de la CONVOCATORIA PPSA CDMX-2020 PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos y no estoy impedido legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal, para prestar mis servicios para realizar estudios de impacto ambiental, de daño ambiental o de riesgo, con motivo de los planes, programas, proyectos, obras o actividades que se pretendan desarrollar en la Ciudad de México.

Que tengo conocimiento y estoy de acuerdo en las acciones administrativas, civiles y penales que la autoridad pudiera emprender en mi contra en caso de dolo, mala fe o falsedad en mis declaraciones y/o documentación presentada con motivo de mi participación en la CONVOCATORIA PPSA CDMX-2020 PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que en caso de obtener un registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, me comprometo a:

1. Elaborar los Estudios de Impacto Ambiental en la modalidad correspondiente, conforme a la legislación ambiental vigente, así como a utilizar los formatos, avisos y circulares publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que resulten de aplicación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Integrar en los Estudios de Impacto Ambiental una carta responsiva como Prestador de Servicios Ambientales y copia de su registro en el Padrón.
3. Presentar Estudios de Impacto Ambiental con fojas debidamente foliadas al frente de cada página, firmadas y/o rubricadas en original por el particular interesado en desarrollar un proyecto y el Prestador de Servicios Ambientales.
4. Implementar las metodologías y tecnologías de vanguardia en la elaboración de los estudios, con la finalidad de identificar los impactos ambientales que serán generados con motivo de la realización de un Proyecto en el territorio de la Ciudad de México.
5. Desempeñar la labor de Prestador de Servicios Ambientales, con integridad y ética, aplicando al máximo mis conocimientos, para garantizar la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable en la Ciudad de México.

Que no tengo inconveniente en que en caso de obtener registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México, sean publicados, los siguientes datos:

- a) Nombre
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones
- c) Teléfono
- d) Correo electrónico
- e) Formación
- f) Años de experiencia

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no tengo relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que laboran en la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental o involucradas en el proceso de evaluación de la presente Convocatoria.

Protesto lo necesario:

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

Ciudad de México a ____ de ____ del año 2020

ANEXO III



FORMATO III. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE EL SERVICIO PROPORCIONADO POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, de de

Unidad Administrativa: **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**

Presente

El objetivo de esta encuesta es encontrar áreas de oportunidad para mejorar el desempeño de los Prestadores de Servicios Ambientales de la Ciudad de México y conocer el grado de satisfacción de los contratantes (Promoventes) de estos servicios. La encuesta es confidencial, pretende recoger información que permita contar con un Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales acorde a las necesidades de la Ciudad de México.

Responda los siguientes apartados:

Nombre del Promovente:

Nombre del Proyecto:

Domicilio completo del Proyecto:

Nombre del Prestador de Servicios Ambientales: Número de Registro

Finalidad de la contratación del Prestador de Servicios Ambientales:

Marcar con una "X" la calificación del Prestador de Servicios Ambientales en cada rubro, donde 1 representa poco satisfecho y 5 totalmente satisfecho					
Ética	1	2	3	4	5
Responsabilidad	1	2	3	4	5
Profesionalismo	1	2	3	4	5
Eficiencia	1	2	3	4	5
Puntualidad	1	2	3	4	5
Capacidad de Respuesta	1	2	3	4	5
Solución de conflictos	1	2	3	4	5
Dominio del tema	1	2	3	4	5
TOTALES					



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción IV de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de Ley General de Sociedades Cooperativas; 10 apartado B numeral 11, D y E, numeral 3; 17, apartado B, numerales 3, 7 y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en lo referente al Sector Social de la Economía; 7 y 9 inciso A de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso B y 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y con el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, en su numeral 7 “Programación Presupuestal”, establece que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, para la realización de acciones complementarias a dicho Programa, entre las cuales podrá estar: la colaboración de personas verificadoras que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, como beneficiarias de dicho Programa; es por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS (PERSONAS VERIFICADORAS) QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES ASOCIADAS CON LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, DIAGNÓSTICO, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ENTRE OTRAS ACCIONES DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos de selección, operación y otorgamiento del apoyo económico para los beneficiarios facilitadores de servicios (**personas verificadoras**) que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020), entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, como beneficiarias de dicho Programa.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La STYFE a través de la DGESS, será la unidad responsable de la ejecución del gasto, respecto del Programa FOCOFESS 2020 y la Dirección de Atención a Cooperativas (DAC) dependiente de la DGESS, será la unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los presentes Lineamientos.

BENEFICIARIOS

El Programa **FOCOFESS 2020** requiere conformar un grupo de **hasta 50 personas verificadoras** que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

El apoyo económico directo destinado a cada una de las **personas verificadoras** que se determinen beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2020**, por parte de la **DGESS** será por la cantidad de **\$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales durante el ejercicio fiscal 2020, cuyo monto será otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la **STYFE**, mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, cuando dicho apoyo se encuentre devengado, previa justificación y solicitud del recurso, tramitada por la **DGESS** ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (**DEAyF**) de la **STYFE**.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Las personas aspirantes a ser beneficiarias como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Tener como mínimo, 18 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **STYFE**.
- 3.- Contar con nivel académico de Bachillerato concluido o equivalente.
- 4.- Disponibilidad de tiempo de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa **FOCOFESS 2020** lo requieran, sábados, domingos o días festivos.
- 5.- No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
- 6.- Presentar la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en el lugar, forma, plazo y lugar establecidos en los presentes Lineamientos
- 7.- No podrá haber formado parte de cooperativa alguna en el ejercicio fiscal 2020 y/o cooperativa beneficiada durante el ejercicio fiscal 2019.

Todos los trámites descritos en los presentes Lineamientos, son gratuitos y sólo podrán ser realizados en las instalaciones y por el personal que la **DGESS** designe para tal fin.

En caso de requerir más información, las personas interesadas podrán acudir directamente a las oficinas de la **DGESS** o bien comunicarse al número telefónico 5709 3233 extensión 3067.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas interesadas en participar como aspirantes al procedimiento de selección, como **personas verificadoras** del Programa **FOCOFESS 2020**, deberán acudir directamente a las instalaciones de la **DGESS**, ubicadas en Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, **durante los cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, para presentar su solicitud de acceso y demás documentos señalados en los presentes Lineamientos.

El formato “Solicitud de Acceso” y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, serán proporcionados por el personal que para tal efecto designe la **DGESS**, al momento que el interesado se presente ante la **DGESS**, mismos que deberán ser totalmente requisitados por las personas interesadas en ser beneficiarias como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, así como los demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos.

Una vez que la **DGESS** verifique que la documentación presentada por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, proporcionará al solicitante una Ficha de Recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación será realizado directamente por la **DGESS** a través de la **DAC**, de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Durante el periodo de recepción de documentos, la **DGESS** no recibirá documentación incompleta, así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma establecida en los presentes Lineamientos.

En este supuesto, el personal de la **DGESS** a través de la **DAC** indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, devolviendo en el mismo acto toda la documentación presentada, con la finalidad de que el interesado tenga la oportunidad de subsanar el requisito omitido, dentro del plazo establecido para la recepción de documentos, en el presente Aviso.

La simple presentación de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre debidamente integrado.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación solicitada para el acceso, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos para tal efecto.

Los interesados que resulten aprobados por la **DGESS** a través de la **DAC** serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la **DGESS** a través de la **DAC** respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Las personas aspirantes a ser beneficiarias como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, deberán presentar ante la **DGESS** a través de la **DAC**, en original y copia simple para cotejo, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Ingreso como persona verificadora del Programa **FOCOFESS 2020** durante el ejercicio 2020, cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS** a través de la **DAC**.
- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional; cartilla militar en el caso de los hombres o cédula profesional).
- 4.- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).
- 5.- Comprobante de estudios (Constancia, certificado de estudios o Título Profesional expedido por la Institución Educativa de nivel medio superior o superior, si fuera el caso, en la que se acredite el 100% de los créditos cubiertos).
- 6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Currículum Vitae, firmado y con fotografía.
- 8.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no tener adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la **STYFE** y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías, cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS** a través de la **DAC**.
- 9.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no ser servidor público; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS** a través de la **DAC**.
- 10.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no haber formado parte de una Organización Social o Cooperativa, participante o beneficiaria del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, dentro de los ejercicios fiscales 2019 y que no formará parte de alguna organización social o cooperativa durante el ejercicio fiscal 2020; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS** a través de la **DAC**.
- 11.- Carta de confidencialidad y código de conducta, cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS** a través de la **DAC**.
- 12.- A los anteriores documentos, deberán acompañarse dos fotografías tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Aviso.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DAC** y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento, como tampoco de la memoria extraíble.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.

Los documentos presentados por los aspirantes a **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** a través de la **DGESS** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

En el caso que el número de solicitudes para participar dentro del procedimiento de selección como **personas verificadoras** dentro Programa **FOCOFESS 2020** rebase la cobertura planeada presupuestalmente, en primer lugar se optará por la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, comunidad indígena, etc. Asimismo, se dará prioridad a aquellas personas que no hayan sido beneficiarias como **personas verificadoras** en ejercicios fiscales anteriores.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de beneficiarios como **personas verificadoras** del Programa **FOCOFESS 2020**.

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes a **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, la **DGESS** a través de la **DAC** procederá al análisis de cada solicitud y de los demás documentos presentados y determinará a las personas beneficiarias que fungirán como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, de acuerdo a los criterios de selección y priorización establecidos en los presentes Lineamientos, realizando la notificación correspondiente al interesado, a través de los medios de contacto establecidos para tal fin.

Una vez notificada la persona como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2020**, para desempeñarse como **persona verificadora**; ésta deberá presentarse en el lugar, horario y fecha que le indique la **DGESS** a través de la **DAC** para la capacitación correspondiente y en su momento, para ser informado sobre las actividades para las que coadyuvará asociadas a la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa **FOCOFESS 2020**, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

- 1.- Difusión del Programa, conforme a las necesidades del mismo y la planeación que la Dirección General de Economía Social y Solidaria en apoyo de la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, lleven a cabo.
- 2.- Distribución de materiales impresos.
- 3.- Realizar visitas domiciliarias a los solicitantes o beneficiarios del Programa **FOCOFESS 2020**, con el propósito de verificar la información plasmada en la solicitud de acceso o algún otro aspecto que se le solicite, de acuerdo a las indicaciones y en la forma que le sean señaladas por personal de la **DGESS**.
- 4.- Seguimiento a las acciones o actividades que la **DGESS** a través de la **DAC** o la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**) le solicite.
- 5.- Apoyo en la realización de llamadas telefónicas y/o a través de medios electrónicos a efecto de comunicar o recabar información pertinente del Programa, misma que se podrá verificar en las visitas domiciliarias.
- 6.- Apoyar en actividades administrativas que se le indiquen, dentro de las instalaciones de la **DGESS**.
- 7.- Recabar e integrar la documentación que se integrará en el expediente de las Organizaciones Sociales o Cooperativas participantes del Programa **FOCOFESS 2020**.

Al tratarse el Programa **FOCOFESS 2020** de un Programa Social, la colaboración de las **personas verificadoras** que realicen acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro de dicho Programa, para el ejercicio fiscal 2020, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la

Economía Social y Solidaria, **será como beneficiarios del mismo**, por lo que **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO**.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DIRECTO

Las personas que participarán como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2020** deberán presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo adscrita a la **DFC**, los siguientes documentos para la obtención del apoyo:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha Clabe).

En caso de que la cuenta del beneficiario, se encuentre aperturada con dos o más meses de anterioridad a su fecha de incorporación al Programa **FOCOFESS 2020**, el interesado deberá anexar el estado de cuenta del último mes.

b).- Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo del beneficiario, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre, clave de la plaza, así como nombre y firma del ejecutivo bancario, con sello de la Sucursal bancaria.

c).- Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal del interesado.

d) Copia de Identificación Oficial.

e) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal, el cual deberá ser de la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

Posteriormente, deberá requisitarse en las instalaciones de la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el formato denominado **“Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”**, mismo que deberá firmarse por el interesado.

Una vez recibidos los documentos arriba señalados, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente, a efecto de realizar la dispersión mensual correspondiente.

PROHIBICIONES GENERALES

1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en los presentes Lineamientos.

2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al interesado.

3.- No podrá participar o ser declarada beneficiaria, aquella persona que haya formado parte de una Organización Social o Cooperativa, participante o beneficiaria del Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, dentro de los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

4.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.

5.- No podrán acceder, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020).

6.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección no deberán tener vínculo laboral o bajo ningún otro régimen de contratación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas o las Alcaldías de la Ciudad de México, tanto al momento de ingresar como durante su desempeño como **persona verificadora dentro del Programa **FOCOFESS 2020**.**

7.- Los interesados no podrán participar como integrantes del Comité de Evaluación del Programa o tener vínculo con alguno de sus miembros durante el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

8.- Las personas que sean aprobadas para desempeñarse como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, deberán desempeñar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.

De igual forma, queda estrictamente prohibido para las personas beneficiarias designadas como **personas verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende la **DGESS** a través de la **DAC**.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Las personas verificadoras beneficiarias, que participen dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a).- Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la **DAC**.
- b).- Realizar todas las actividades que le indique la **DGESS** o en su caso, la **DAC** o la **DFC**.
- c).- Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d).- Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiario, por parte de la persona verificadora.

CAUSALES DE BAJA:

Se iniciará procedimiento de baja y cancelación como beneficiaria, cuando la persona que participe como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a).- Falsar datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiario o durante su desarrollo como persona verificadora.
- b).- Incurra en alguna de las prohibiciones generales o con alguno de los requisitos de permanencia, establecidos en los presentes Lineamientos.
- c).- Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **DGESS** renuncie expresamente a los derechos adquiridos como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la entrega de algún documento a la **DGESS**.
- d).- Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2020**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que la **persona verificadora** incurra en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DGESS** a través de la **DAC** le notificará el inicio del procedimiento de baja por escrito, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual,

deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación como **persona verificadora** beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2020** y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la persona interesada.

PRIVACIDAD

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa **FOCOFESS 2020** y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad.

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la operación de los presentes Lineamientos, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la **STYFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja, para seguimiento.

De manera personal: el quejoso deberá acudir a las oficinas de la **DGESS** para entregar escrito libre o correo electrónico, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en la **DGESS**. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STYFE**, ubicada en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **personas verificadoras** del Programa **FOCOFESS 2020** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, sobre las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2020** y de los presentes Lineamientos, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa **FOCOFESS 2020** y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
7. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), “es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

CUARTO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) serán turnados a la persona titular de la DGESS para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del artículo 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 23, fracción XIV de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el lineamiento Cuarto Fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa en los plazos establecidos.

II. Que una vez efectuado el trámite del Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa, se obtuvo el registro: **MA-32/151119-E-CGDF-INVEADF-34/161017**.

III. Que en fecha 4 de febrero de los corrientes, se publicó mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-32/151119-E-CGDF-INVEADF-34/161017”.

IV. Derivado de motivos técnicos, se actualizó el enlace electrónico para consulta de Manual referido, en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-32/151119-E-CGDF-INVEADF-34/161017

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa, que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga).

http://lto7.ddns.net/invea/informes/Manual_Aministrativo.php

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación; el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el “AVISO” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 4 de febrero de la presente anualidad.

TERCERO.- El área de tecnologías de la información del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, teléfono 554737 7700, ext., 1774, ubicada en Carolina 132, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, será la responsable del mantenimiento de la liga descrita.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2019” Y “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2019”

La consulta de los padrones se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

<https://invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones>

**El área responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es la persona titular de la Subdirección de Análisis y Planeación
Tel. 51510300 ext. 5202**

“Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

(Firma)

PROCDMX, S.A. de C.V.

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, Directora General de PROCDMX, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción II, 46, y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 6, fracción XLI, 10, 192, 194, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 74 de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PROCDMX, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL 2020 Y ENERO DE 2021.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como de la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación interpuestos en contra de PROCDMX, S.A. de C.V., que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, por el correo electrónico de su Unidad de Transparencia, por escrito o en forma personal, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la misma, se considerarán como días inhábiles los siguientes: 16 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril; 01 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 1, 4 y 5 de enero de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de internet de PROCDMX, S.A. de C.V., e informarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

ERENDIRA CORRAL ZAVALA

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 7, apartado E numerales 1, 2, 3 y 4 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 9, 10, 17, 24, 25, 36 y 37 fracciones I y II, 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 6, fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXXVII, 24 fracciones XVII y XXIII, 92, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracción II, 10, fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 50 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 20 de julio de 2017 se publicaron reformas a la Ley Orgánica de esta Entidad modificando su denominación a Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las bases, principios y procedimientos que garanticen el derecho al tratamiento lícito de los datos personales, su protección, así como el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos en posesión de sujetos obligados.

Que la referida Ley, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la referida Ley, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, en su ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 37 fracción I de Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o

supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial. Asimismo, el artículo 37 fracción II de la referida Ley y el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo debe publicarse previo a la creación o Modificación del Sistema y notificarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de Ley de Datos Local, el Responsable debe registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en fecha 23 de abril de 2010 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Denunciantes de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal”, con el objeto de dar seguridad, licitud, confidencialidad y certeza al tratamiento de datos personales de los denunciantes que se encuentran en poder de esta Procuraduría, los cuales eran recabados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 BIS 1 de la entonces Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. En fecha 17 de abril de 2012, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales de esta Procuraduría en el que se incluyeron los Sistemas de Datos Personales denominados: “Registro de Servidores Públicos de la PAOT”, “Proveedores de Bienes y Servicios de la PAOT”, “Sistema de Datos Personales de Capacitación Externa en PAOT”, “Sistema de Datos Personales de Servicio Social en PAOT”; “Registro de Recursos de Inconformidad” así como la modificación al “Sistema de Datos Personales de Denunciantes” por lo que se refiere a la finalidad y uso previsto, unidad administrativa y cargo del responsable del referido Sistema. Con fecha 21 de julio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Pago a Personas Físicas y Prestadores de Servicios” con la finalidad de contar con la información necesaria para la realización y registro de los pagos y compensaciones económicas que se derivan de los compromisos generados con personas físicas y prestadoras de servicio.

Asimismo, en fecha 08 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales de: “Denunciantes”, “Registro de los Servidores Públicos”, “Registro de Proveedores de Bienes y Servicios”, “Capacitación Externa”, “Servicio Social” y el de “Registro de Recursos de Inconformidad” todos ellos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del entonces Distrito Federal. En fecha 21 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación de los referidos Sistemas, a efecto de modificar el nombre de identificación del Sistema de Datos Personales a “Atención de Denuncias e investigaciones de oficio”, “Registro de Asistencia a Capacitaciones” y “Servicio Social y Prácticas Profesionales”.

Que los Sistemas de Datos Personales que se Modifican mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el INFOCDMX, de la siguiente manera: el sistema denominado “Sistema de Datos Personales de Denunciantes” fue inscrito el seis de abril de dos mil diez, con número de folio de registro 0318016681090110407; el sistema denominado “Registro de Servidores Públicos de la PAOT” fue inscrito el veinte de mayo de dos mil once, con folio de registro 0318016931130110520; el sistema denominado “Proveedores de Bienes y Servicios de la PAOT” fue inscrito el dieciséis de noviembre de dos mil once, con número de folio de registro 0318019521278111116; el sistema denominado “Sistemas de Datos Personales de Capacitación Externa en PAOT” fue inscrito el dieciocho de noviembre de dos mil once, con número de folio de registro 0318019791280111118; el sistema denominado “Sistema de Datos Personales de Servicio Social de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal” fue inscrito el dieciocho de noviembre de dos mil once, con número de folio de registro 0318019811280111118, el sistema denominado “Sistema de Datos Personales Registro de Recursos de Inconformidad” fue inscrito el veinticinco de noviembre de dos mil once, con número de folio 0318020881353111125; y el sistema “Pago a Personas Físicas y Prestadores de Servicios” fue inscrito el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, con número de folio de registro 0318032901130160721.

Que dentro de la gran cantidad de temas ambientales y urbanos que enfrenta la Ciudad de México, el maltrato animal se ha posicionado en los últimos años como uno de los temas más importantes para la sociedad. En este sentido, la Procuraduría

Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, ha mantenido una estrecha relación con asociaciones protectoras, protectores independientes y personas físicas interesadas en el tema, con quienes se han realizado acciones de colaboración para la reubicación y atención de perros y gatos que viven una situación de maltrato.

Que en un ejercicio de colaboración, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México creará Redes de Apoyo Mutuo entre Asociaciones Protectoras, Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnias con la finalidad de proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo, así como atención médica veterinaria a los animales de compañía que son entregados a resguardo de esta Procuraduría o bien, asegurados de conformidad con lo señalado en el artículo 108 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por lo cual es necesario crear un nuevo Sistema de Protección de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de las Redes de apoyo mutuo entre asociaciones protectoras, protectores independientes de animales y médicos veterinarios zootecnistas”.

Que las personas físicas interesadas en proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo a animales de compañía que son entregados a resguardo de esta Procuraduría o bien, asegurados, contarán con un mecanismo conformado por un registro, que permitirá a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, tener un control de los animales de compañía que son entregados en alojamiento temporal y/u hogar definitivo, por lo cual es necesario crear un nuevo Sistema de Protección de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de las personas físicas interesadas en proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo a animales de compañía”.

Que los integrantes de las Redes de Apoyo Mutuo entre Asociaciones Protectoras, Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnistas, contarán con un mecanismo conformado por un registro y un chat, que les permitirá formar parte de las referidas redes, así como mantenerse al tanto de las necesidades de los integrantes.

Que cada chat estará integrado por personal de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Asociaciones Protectoras y Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnistas, respectivamente, a fin de celebrar reuniones de seguimiento para evaluar y revisar el funcionamiento de las redes, con el objetivo de desarrollar y fortalecer estrategias que atiendan el maltrato animal y fomenten una tenencia responsable, mediante la participación coordinada tanto de autoridades como de la sociedad en general.

Que en el tratamiento de datos personales, este Sujeto Obligado tiene la obligación de observar los principios rectores consistentes en calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, garantizando la seguridad y certeza jurídica de las personas físicas interesadas en proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo a animales de compañía que son entregados a resguardo de esta Procuraduría o bien, asegurados; así como de aquellas personas físicas registradas en las Redes de Apoyo Mutuo entre Asociaciones Protectoras, Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnistas.

Que el 23 de septiembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que mediante el Acuerdo 3293/SO/23-10/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó la versión 2.5 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).

Que a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales antes invocados y garantizar el correcto tratamiento de los datos personales que posee la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE “ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE OFICIO”, DE “REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”, DE “REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS”, DE “REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES”, DE “SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”, DE “SISTEMA DE DATOS PERSONALES REGISTRO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD”, Y DE “PAGO A PERSONAS FÍSICAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS” Y SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR ALOJAMIENTO TEMPORAL Y/U HOGAR DEFINITIVO A ANIMALES DE COMPAÑÍA” Y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS REDES DE APOYO MUTUO ENTRE ASOCIACIONES PROTECTORAS, PROTECTORES INDEPENDIENTES DE ANIMALES Y MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS” DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE OFICIO**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Normativa aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Órganos Jurisdiccionales locales y federales; Procuraduría Social de la Ciudad de México; Alcaldías; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México; Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Usuarios: Las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que integran la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que recaben, traten y conserven datos personales en ejercicio de las facultades de esta Entidad siendo las siguientes: Procurador(a), Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la oficina de la Procuradora; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; Coordinador (a) Técnica y de Sistemas, Subdirección de Sistemas y Soporte Informático, Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de Información y Líder Coordinador de Proyectos del Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias adscritos a la Coordinación Técnica y de Sistemas; Coordinador (a) de Participación Ciudadana y Difusión, Subdirectores, Jefatura de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión, conforme al Dictamen de Estructura.

Conservación: En medio automatizado: 11 años, en archivo de Trámite: 1 año y en archivo de concentración: 5 años.

SEGUNDO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PAOT**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema: Registro de Personas Servidoras Públicas de la PAOT.

Normativa aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Usuarios: Subdirección de Información, Sistemas y Soporte Técnico; Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos; Enlace de Recursos Humanos y Líder Coordinador de Proyectos de Contabilidad.

Encargados: Seguros Azteca, S.A. de C.V. Insurgentes Sur #3579, torre 3, piso 1, Col. Tlalpan la Joya, C.P. 14000, Ciudad de México.

Transferencias: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Conservación: En medio automatizado: 11 años, en archivo de trámite: 2 años, en archivo de concentración: 11 años.

TERCERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema: Proveedores de Bienes y Servicios

Normativa aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Transferencias: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Conservación: En medio automatizado: 11 años, en archivo de Trámite: 2 años y en archivo de concentración: 5 años

CUARTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Finalidad y usos previstos: Realizar el registro de personas servidoras publicas asistentes a capacitación interna instrumentadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial para su fortalecimiento institucional, elaborar informes y estadísticas, generar constancias, y de ser necesario establecer comunicación con los asistentes.

Normativa aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Responsabilidades Administrativas Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Transferencia de Datos: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federal; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Cargo Administrativo: Subdirector(a) de Recursos Financieros y Humanos. Domicilio Oficial: Medellín 202, primer piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Subdirección de Recursos Financieros y Humanos.

Usuarios: Enlace de Capacitación y Servicio Social y Líder Coordinador de Proyectos de Organización y Profesionalización.

Conservación: En medio automatizado: 5 años, en archivo de Trámite: 1 año y en archivo de concentración: 1 año.

QUINTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Normativa aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Transferencias: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federal; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Cargo Administrativo: Subdirector(a) de Recursos Financieros y Humanos. Domicilio Oficial: Medellín 202, primer piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Unidad Administrativa: Subdirección de Recursos Financieros y Humanos.

Unidad Administrativa: Subdirección de Recursos Financieros y Humanos

Usuarios: Enlace de Capacitación y Servicio Social, Líder Coordinador de Proyectos de Organización y Profesionalización; Subdirector de Sistemas y Soporte Informático, Jefe de Unidad Departamental de Sistemas de Información, Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo de Sistemas Informáticos.

Conservación: En medio automatizado: 5 años, en archivo de Trámite: 1 año y en archivo de concentración: 1 año.

SEXTO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES REGISTRO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Normativa aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federal; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Cargo Administrativo: Director Contencioso y de Defensoría Pública. Domicilio Oficial: Medellín 202, segundo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Unidad Administrativa: Dirección Contenciosa y de Defensoría Pública.

Usuarios: Subdirector de Asuntos Penales, Patrimoniales y de Recursos y Enlace de Proyectos de Recursos.

Conservación: En medio automatizado: 11 años, en archivo de Trámite: 1 año a partir de la conclusión, en archivo de concentración: 3 años.

SÉPTIMO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**PAGO A PERSONAS FÍSICAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS**” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Normatividad aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de

México; Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Transferencias: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federal; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Usuarios: Líder Coordinador de Contabilidad, Enlace de Tesorería, Enlace de Movimientos de Personal y Prestaciones Sociales.

Conservación: En medio automatizado: 11 años, en archivo de Trámite: 11 años y en archivo de concentración: 11 años.

OCTAVO.- Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR ALOJAMIENTO TEMPORAL Y/U HOGAR DEFINITIVO A ANIMALES DE COMPAÑÍA**”.

Finalidad o finalidades y usos previstos. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México mediante un registro identificará a las personas físicas interesadas en proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo a animales de compañía que son entregados a resguardo de esta Procuraduría o bien, asegurados; lo anterior, a fin de generar una base de datos que permita conocer la ubicación temporal o definitiva de los referidos animales.

Normativa aplicable. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Órganos de Control; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Agencia de Atención Animal; Agencia de Protección Sanitaria; y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales. Personas físicas interesadas en proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo a animales de compañía que son entregados a resguardo de esta Procuraduría o bien, asegurados.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

- 1. Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Código OCR, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, fotografía y estado civil.
- 2. Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- 3. Patrimoniales:** características de bienes inmuebles, ingresos y egresos.
- 4. Datos académicos:** Títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- 5. Datos biométricos:** huellas dactilares.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales. Cargo administrativo: Director(a) de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales “B”. Domicilio Oficial: Medellín 202, cuarto piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Unidad Administrativa: Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

Usuarios. Las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que integran la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que recaben, traten y conserven datos personales en ejercicio de las facultades de esta Entidad siendo las siguientes: Procurador(a), Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la oficina de la Procuradora; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; Coordinador (a) Técnica y de Sistemas, Subdirección de Sistemas y Soporte Informático, Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de Información y Líder Coordinador de Proyectos del Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias adscritos a la Coordinación Técnica y de Sistemas; Coordinador (a) de Participación Ciudadana y Difusión, Subdirectores, Jefatura de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión, Coordinador (a) Administrativo, Subdirectores, Jefatura de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Coordinación Administrativa conforme al Dictamen de Estructura.

Encargados. No aplica.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, sita en calle Medellín, número 202, planta baja, colonia Roma, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; correo electrónico: transparencia_paot@yahoo.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

Nivel de seguridad. Alto.

Conservación: En medio automatizado: no aplica, en archivo de Trámite: 1 año y en archivo de concentración: 1 año.

NOVENO.- Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS REDES DE APOYO MUTUO ENTRE ASOCIACIONES PROTECTORAS, PROTECTORES INDEPENDIENTES DE ANIMALES Y MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS**”.

Finalidad o finalidades y usos previstos. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México mediante un registro y a través del uso de chats coordinará el apoyo y colaboración de Asociaciones Protectoras, Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnistas para dar alojamiento temporal y/u hogar definitivo, así como atención médico veterinaria a los animales de compañía que son entregados a resguardo de esta Procuraduría o bien, asegurados; otorgándoles un mecanismo institucional que permita desarrollar estrategias y mecanismos de apoyo mutuo para atender de manera coordinada los casos de maltrato animal que atiende la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

Normativa aplicable. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de

México; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Órganos de Control; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Agencia de Atención Animal; Agencia de Protección Sanitaria; y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales. Personas físicas registradas en las Redes de Apoyo Mutuo entre Asociaciones Protectoras, Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnistas, interesadas en proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo, así como atención médico veterinaria a animales de compañía que son entregados a resguardo de esta Procuraduría o bien, asegurados

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

- 1. Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Código OCR, clave del Registro Federal de Contribuyentes, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, fotografía y estado civil.
- 2. Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- 3. Patrimoniales:** características de bienes inmuebles, ingresos y egresos, información fiscal.
- 4. Datos académicos:** Títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- 5. Datos biométricos:** huellas dactilares.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales. Cargo administrativo: Director(a) de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "B". Domicilio Oficial: Medellín 202, cuarto piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Unidad Administrativa: Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

Usuarios. Las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que integran la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que recaben, traten y conserven datos personales en ejercicio de las facultades de esta Entidad siendo las siguientes: Procurador(a), Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la oficina de la Procuradora; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales; Subprocurador(a), Directores, Subdirectores, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; Coordinador (a) Técnica y de Sistemas, Subdirección de Sistemas y Soporte Informático, Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de Información y Líder Coordinador de Proyectos del Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias adscritos a la Coordinación Técnica y de Sistemas; Coordinador (a) de Participación Ciudadana y Difusión, Subdirectores, Jefatura de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión, Coordinador (a) Administrativo, Subdirectores, Jefatura de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos, Enlaces, personal técnico-operativo, personal prestador de servicios profesionales honorarios asimilables a salarios, adscritos a la Coordinación Administrativa conforme al Dictamen de Estructura.

Encargados. No aplica.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, sita en calle Medellín, número 202, planta baja, colonia Roma, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; correo electrónico: transparencia_paot@yahoo.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

Nivel de seguridad. Alto.

Conservación: En medio automatizado: no aplica, en archivo de Trámite: 1 año y en archivo de concentración: 1 año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales de “Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio”, de “Registro de Personas Servidoras Públicas de PAOT”, de “Proveedores de Bienes y Servicios”, de “Registro de Asistencia a Capacitaciones”, de “Servicio Social y Prácticas Profesionales”, de “Sistema de Datos Personales Registro de Recursos de Inconformidad”, y de “Pago a Personas Físicas y Prestadores de Servicios” de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para que realicen la Modificación de sus respectivos Sistemas de Datos Personales, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales denominados “Sistema de Datos Personales de las personas físicas interesadas en proporcionar alojamiento temporal y/u hogar definitivo a animales de compañía” y “Sistema de Datos Personales de las redes de apoyo mutuo entre asociaciones protectoras, protectores independientes de animales y médicos veterinarios zootecnistas” realicen la inscripción de los sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte

(Firma)

Mtra. Mariana Boy Tamborrell,
Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las Acciones Sociales de este órgano político-administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Alcaldía Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES 2020 “DÍA DEL NIÑO”

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, a través de la preservación de las festividades y tradiciones culturales que dan identidad a las comunidades de esta Alcaldía Política.

Promover las festividades tradicionales como un motor de desarrollo, a través del impulso de la convivencia familiar de las diversas colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

La población objetivo de esta Acción Social es abierta.

El tipo de apoyo brindado y distribuido será exclusivamente en especie.

C. METAS FÍSICAS.

- 1,662 (mil seiscientos sesenta y dos) juguetes.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Partida 4412, “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos” por un total de hasta \$498,800.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100, Moneda Nacional).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Requisitos:

- Ser habitante de esta Alcaldía.
- Acudir puntualmente a los eventos que se organicen para la entrega de los apoyos.

- Proporcionar los datos que se soliciten.
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal les realice durante el procedimiento de entrega.

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación, en su oportunidad informará los lugares y fechas de la celebración de los eventos para entrega de apoyos sociales para la preservación de festividades y tradiciones.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**De los avisos:**

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación, publicará en lugares visibles de la Alcaldía, las convocatorias abiertas para la entrega de apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

A. Los interesados deberán acudir puntualmente a los eventos convocados por la Alcaldía, para manifestar su solicitud verbal.

B. La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación, entregará un vale por solicitante para su correspondiente canje, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos destinados para cada festividad.

De las entregas:

Las entregas de los apoyos sociales se efectuarán en los lugares, días y horas señalados, contra entrega del vale otorgado.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, ubicada en Canary S/N, esquina Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Canary S/N, esquina Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Social podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

La presente Acción Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES SOCIALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presente Acción Social forma parte de las actividades realizadas por la Alcaldía Álvaro Obregón, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de esta demarcación territorial de la Ciudad de México.

La ciudadanía puede participar mediante una solicitud de incorporación a esta Acción Social.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso abroga al publicado en la Gaceta Oficial de número 274 tomo I, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, relativo a la publicación del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, "Día de Reyes"

TERCERO El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XXI, 12 fracciones XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 3, 4, 5, 21, 29 fracciones XIII y XVI y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 6 fracción II y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción IX y 23 de la Ley de Archivos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en los numerales Cuarto fracción VIII y Decimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establecen que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio SAF/CGEMDA/0421/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, signado por la Lic. Raquel Chamorro de la Rosa, Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, se informó a esta Alcaldía, el Registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía de Azcapotzalco bajo el No. **MEO-326/041219-OPA-AZC-14/011019**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-326/041219-OPA-AZC-14/011019.

PRIMERO. -Se hace del conocimiento público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía de Azcapotzalco que ha sido registrado ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo:

<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/go/coteciad/>

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Ing. Jesús Ignacio Lizardi Piña, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 5354-9994 Ext. 1265 cito en Calle Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro CP. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a veinticinco de febrero del dos mil veinte.

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Benito Juárez, Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos

C.P. Adelaida García González, Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México quien cuenta con capacidad legal para suscribir el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, 29 fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos las facultades que se indican en el mismo publicado el 26 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lo anterior con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras de la Alcaldía Benito Juárez para el Ejercicio 2020

SF	AI	OBRA	MONTO
3	024	Construcción de Infraestructura Pública (segunda etapa) de la Clínica Veterinaria en la Colonia: Santa Cruz Atoyac	7,000,000.00
1	049	Rehabilitación de Vialidades Secundarias con Concreto MR-45 Whitetopping en la Colonia: Narvarte Oriente.	1,000,000.00
1	274	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, en la Colonia: Santa Cruz Atoyac.	58,430,137.00
1	274	Mantenimiento y Conservación de Centros Deportivos en las Colonias: General Anaya y Mixcoac.	37,300,000.00
1	274	Mantenimiento e Infraestructura Cultural en la Colonia: Insurgentes Mixcoac.	4,500,000.00
1	274	Mantenimiento de Desarrollos Infantiles (Cendis) en las Colonias: Independencia, Santa Cruz Atoyac, Del Valle Norte, San Pedro de los Pinos, Letrán Valle, Santa Cruz Atoyac, Pórtales Oriente, Ocho de Agosto y Portales Sur	7,000,000.00
1	274	Mantenimiento de Centros Educativos en Nivel Básico, en las Colonias: Letrán Valle, Albert, Del Valle Centro, Independencia, Del Valle, Nativitas, Independencia, Del Valle Centro y Del Valle Sur.	10,769,863.00
1	274	Mantenimiento, Rehabilitación y Dictaminación (UVIES) del Sistema Eléctrico de 16 Mercados en las colonias: Álamos, Independencia, La Moderna, Lago, Del Valle, Mixcoac, Portales, Postal, Narvarte Poniente, San Pedro de los Pinos, Santa Cruz Atoyac, Santa María Nativitas, Tlacoquemécatl y 24 de agosto.	25,000,000.00
5	201	Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno en la Colonia Santa Cruz Atoyac.	5,000,000.00
		Total	156,000,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar durante el proceso de ejecución del ejercicio 2020, Alcaldía Benito Juárez.

Transitorios:

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

(Firma)

C.P. Adelaida García González
Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, incisos a), fracciones I, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 21 y 29 fracción I y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Lineamiento Decimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SAF/SSCHA/000756/2019 de fecha 26 de julio de 2019, signado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración, se emitió el Registro de Estructura Orgánica OPA-MIL-13/010819 de la Alcaldía Milpa Alta, por lo que a través del oficio AMA/509/2011, se solicitó a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, iniciar el proceso de Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras.

Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0107/2020 de fecha 15 de enero de 2020, otorgó el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Milpa alta con clave alfanumérica MEO-028/300120-OPA-MIL-13/010819.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE DE OBRAS CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-028/300120-OPA-MIL-13/010819.

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/SubcomitéDeObras2020.pdf>

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México.

Tercero.- Se designa como responsable del enlace electrónico de referencia a la Lic. Rosario Erika Gómez Romero, Directora de Alcaldía Digital y Gobierno abierto, con domicilio ubicado en Av. Constitución Esq. Sonora Sur sin número, C.P. 12000, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Teléfono 58623150 ext. 2013, correo electrónico: rosario.gomez@milpa-alta.cdmx.gob

Milpa Alta, Ciudad de México a 26 de febrero de 2020

(Firma)

C. José Octavio Rivero Villaseñor
Alcalde en Milpa Alta

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO 4109/SO/18-12/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica TEL-INFO” en los siguientes rubros para quedar:

A) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.
9. Lineamientos que regirán la Operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
10. Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex.

C) Usuarios:

Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales.
Operadores.
Órgano Interno de Control

SEGUNDO: Se modifica el “Expedientes Relativos a Solicitudes Físicas de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” en los siguientes rubros para quedar:

A) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.
9. Lineamientos que regirán la Operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

C) Usuarios:

Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales.
Líderes de Proyecto A, B, C.
Operadores.
Enlaces de Transparencia de las Unidades Administrativas del Instituto
Órgano Interno de Control

TERCERO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad” en los siguientes rubros para quedar:

A) Nombre del Sistema:

Sistema de Actividades y Eventos Institucionales.

B) Finalidad:

La finalidad es contar con la información de los asistentes y participantes en las actividades y eventos promovidos por el Instituto en las diferentes áreas de acción.

C) Normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

D) Usuarios:

Subdirección de Organización y Apoyo Logístico.
Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos y la Rendición de Cuentas.
Dirección de Datos Personales.
Dirección de Comunicación Social.
Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica.

E) Encargados:

De acuerdo a la modificación de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en el Reglamento Interior Vigente este sistema prescindirá de la figura de encargado.

CUARTO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social” en los siguientes rubros para quedar:

A) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.

3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

C) Usuarios:

Secretaría Ejecutiva.

Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica.

E) Naturaleza:

Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Además de los tipos de datos ya contemplados se incluirá:

- Sexo
- Firma

D) Nivel de Seguridad:

Alto

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO 4113/SO/18-12/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES CAPACITADOS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se modifica el “Sistema de datos personales de los participantes capacitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal” en los siguientes rubros:

A) Denominación

De “Sistema de datos personales de los participantes capacitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, pasa a “Sistema de datos personales de las personas capacitadas por el INFOCDMX”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Realizar el registro de participantes en cada una de las acciones de capacitación, formación, aprendizaje, actualización o profesionalización, pudiendo ser en formatos impresos y/o electrónicos.

Entregar materiales.

Emitir reconocimientos, diplomas, constancias de participación y certificaciones.

Generar estadísticas.

Elaborar informes.

Establecer comunicación con los participantes.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias:

No aplica, salvo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Servidores públicos.

Público en general.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos especialmente protegidos: No aplica.

Datos identificativos: Nombre, firma, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes.

Datos electrónicos: Correo electrónico institucional, nombre de usuario y contraseña.

Datos laborales: Institución, funciones que desempeña, teléfono institucional.

Datos académicos: NA.

Modo de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

Datos de carácter obligatorio: Institución, nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población

Datos de carácter facultativo: Funciones que desempeña.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.

Usuarios: Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas

Encargados: No aplica.

G). Nivel de seguridad aplicable: Media

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO 4111/SO/18-12/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL”, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal”, en los siguientes rubros:

1) Denominación:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2) Finalidad y Usos previstos:

Formar e integrar los expedientes relativos a las verificaciones derivadas del presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, derivado de los Dictámenes que resulten de las denuncias presentadas por oficio, del titular o un tercero, para la emisión de las Resoluciones correspondientes que contempla dicha Ley.

3) Normativa aplicable; además de la normativa contemplada, se incluirá:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley General de Archivos

4) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Interesados, denunciantes y personas Servidoras Públicas que intervienen en la gestión y atención de las Verificaciones en materia de Datos Personales.

5) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Identificación:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, Numero de Identificación Oficial (INE/IFE), clave OCR, sexo, edad

- **Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

- **Datos biométricos:** Huellas dactilares.

6) Usuarios:

- Subdirección de Datos Personales
- Jefe de Departamento de Protección de Datos Personales
- Jefe de Departamento de Registro de Datos Personales
- Líder de Proyectos B
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Órgano Interno de Control
- Ponencias de las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO 4114/SO/18-12/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL “REGISTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN.”

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales relativo al “Registro de distribución de materiales de capacitación”, cuyos rubros son:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Denominación:

Registro de distribución de materiales de capacitación.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalidad y usos previstos:

Registrar a los solicitantes de los materiales de capacitación y contar con el formato comprobante de la distribución de dichos materiales, para promover el efecto multiplicador del conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales entre la población que lo solicita.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Servidores públicos y Público en general.

Procedencia: servidores públicos e interesados.

Procedimientos de obtención: Durante las acciones de capacitación, requerimiento de oficio o personalmente en las oficinas de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, al momento de la entrega de materiales de capacitación.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Datos identificativos: Nombre y firma.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre y firma

Datos de carácter facultativo: correo electrónico no oficial

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

IV. CESIÓN DE DATOS.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracciones II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables).

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables).

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Domicilio oficial: La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oiip@infodf.org.mx.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD: Básico.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO 4110/SO/18-12/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PARTICIPANTES EN CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Participantes en Concursos Organizados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en los siguientes rubros:

1. Normativa aplicable:

Dentro de la normativa, además de la ya considerada se incluirá:

- CONTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- LEY GENERAL DE ARCHIVOS

2. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluido, además de los ya considerados, se incluirá:

- Datos escolares: GRADO ESCOLAR, MATRÍCULA, PLANTEL EDUCATIVO
- Datos identificativos: CURP, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO,

3. Instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica.

D) Usuarios:

DEBE DECIR:

SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

SUBDIRECCIÓN DE PROYECCIÓN ESTRATÉGICA

JUD DE ENLACE CON LA SOCIEDAD

JUD DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

JUD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

JUD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

LÍDER DE PROYECTOS B

LÍDER DE PROYECTOS C

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TITULAR DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO 4112/SO/18-12/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de Entrega de Material de Difusión del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en los siguientes rubros:

1). NORMATIVIDAD APLICABLE:

Dentro de la normativa, además de la ya considerada se incluirá:

- CONTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- LEY GENERAL DE ARCHIVOS

2). USUARIOS:

DEBE DECIR:

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

LÍDER DE PROYECTO B

DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

TIULAR DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

“ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBA EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran emitió el siguiente acuerdo:

“A/JGA/745/2019. La Junta de Gobierno y Administración, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 37 de su Reglamento Interior, aprueba en lo general el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, por parte de la Dirección General de Administración, para que en cinco días hábiles se revise, se hagan las observaciones y se atiendan las correcciones correspondientes y hecho lo anterior se autoriza su publicación”.

ESTE MANUAL POR SUS CARACTERÍSTICAS SE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN:

https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_121/Fraccion_I/2019/manual_procedimientos_recursos_financieros_2019.pdf

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García, Director del Área de Informática, Teléfono: 5002 0100, Extensión: 3336.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

(Firma)

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licenciada Ofelia Paola Herrera Beltrán, Secretaria de Acuerdos “I”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMADO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DECLARA QUE EL DÍA 9 DE MARZO DEL AÑO 2020 COMO INHABIL, PERO LABORABLE.

Por acuerdo del **Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracciones IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, 8 fracción I, 10, 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se hace del conocimiento de los servidores públicos y del público en general que, en solidaridad con las mujeres usuarias del sistema de justicia de este Órgano Jurisdiccional que decidan participar en los movimientos convocados por diversas organizaciones para el día 9 de marzo de 2020, y con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, el Pleno General acordó por unanimidad de votos que dicha fecha será día inhábil pero laborable, lo cual implica que no correrán los plazos de ley y que no se realizarán actuaciones jurisdiccionales; sin que ello implique un cierre del tribunal.

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.

(Firma)

LIC. Ofelia Paola Herrera Beltrán
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”

CONVATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIENO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

L.C. Jesús Ramos Cedillo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con fundamento en el artículo 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SGIRPC/DEAF/001/2020** para la Contratación del “**Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles que ocupa la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**”, de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/001/2020	\$2,000.00	09/03/2020	10/03/2020 10:00 horas	11/03/2020 10:00 horas	13/03/2020 12:00horas
Partida	Descripción del servicio				
1	Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles que ocupa la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil				

- 1.- El servidor público responsable de la licitación es el **L.C. Jesús Ramos Cedillo**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- 2.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su compra en Av. Periférico Sur no. 2769, Colonia San Jerónimo, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, con número de teléfono 5649-3158, a partir del día de su publicación en Gaceta y hasta el **09 de marzo de 2020**, en un horario de **10:00 a 15:00** y de **17:00 a 18:00 horas**. El pago se efectuará mediante cheque certificado o de caja o depósito a favor del Gobierno de México/Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la cuenta 00101258122, con el número de referencia 28240513, en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat.
3. Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Periférico Sur no. 2769, Colonia San Jerónimo, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
4. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. No se otorgarán anticipos para la prestación de servicios.
5. Los plazos para la realización del servicio serán los establecidos en las bases de licitación.
6. El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación. La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
7. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
8. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2020

(Firma)

L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN MÉXICO-BULGARIA, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de la **FUNDACIÓN MÉXICO-BULGARIA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de la **FUNDACIÓN MÉXICO-BULGARIA, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN MÉXICO-BULGARIA, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN ELENA LÓPEZ CAVIEDES, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de la **FUNDACIÓN ELENA LÓPEZ CAVIEDES, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de la **FUNDACIÓN ELENA LÓPEZ CAVIEDES, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN ELENA LÓPEZ CAVIEDES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN MAYA XIPAL, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de la **FUNDACIÓN MAYA XIPAL, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de la **FUNDACIÓN MAYA XIPAL, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN MAYA XIPAL, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN MATRIMONIO Y FAMILIA, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de la **FUNDACIÓN MATRIMONIO Y FAMILIA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de la **FUNDACIÓN MATRIMONIO Y FAMILIA, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN MATRIMONIO Y FAMILIA, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

“EL PODER DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”**PUBLICACION DE EDICTO****EMPLAZAR AL CODEMANDADO FRANCISCO CAMARA DIAZ.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante autos del dos de diciembre del dos mil catorce y tres de octubre del dos mil diecinueve, mismos que fueron dictados dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.** en contra de **GRUPO CONSTRUCTOR CINCO S.A. DE C. V. Y OTROS**, con número de expediente **1072/14**, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

--- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno: Se tiene por presentados a **CONCEPCIÓN LILIA CASTILLO TÉLLEZ, OMAR LUNA TREJO CARMEN IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO y LETICIA PALACIOS GRACIA**, en su carácter de apoderados legales de **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. (...)** (...) demandando en la Vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **GRUPO CONSTRUCTOR CINCO S.A. DE C.V., LUIS ARRIETA CERÓN, FRANCISCO CÁMARA DÍAZ, JOSÉ ROSAS SÁNCHEZ y ENRIQUE BAEZ RAMÍREZ** el pago de la cantidad de **\$8'815,825.67 (Ocho millones ochocientos quince mil ochocientos veinticinco pesos 67/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman. Con fundamento en los artículos 1391 fracción I, al 1414 del Código de Comercio, se dicta el presente auto con efectos de mandamiento en forma, en consecuencia, constitúyase el C. Secretario Actuario en el domicilio de los demandados y requiéraseles para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas córraseles traslado y emplácelos para que dentro del término de **OCHO DÍAS** hagan pago o se opongan a la ejecución en los términos de los artículos 1396 y 1075 del Código de Comercio.(...) Por otra parte, se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por el Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. (...)-

-En la Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil diecinueve.

---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **CARMEN IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO** apoderado de la actora (...) toda vez que no ha sido posible la localización del codemandado **FRANCISCO CAMARA DÍAZ** en consecuencia con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazarlo a juicio por medio de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico **MILENIO** y en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones ordenadas en el presente auto, concediéndose el termino de **TREINTA DÍAS** contados del día siguiente a la ultima publicación para que conteste la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por **rotulón**, que se fijara en la puerta del Juzgado que deberá contener una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse atento a lo dispuesto por los artículos 315 y 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la materia mercantil. Debiéndose insertar a los edictos una relación sucinta de la demanda y del auto que admitió la demanda quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría “B” de este Juzgado, los que se fijaran en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. **-NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma el **C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C, Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ** que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de la **FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de la **FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN AVANCE, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **FUNDACIÓN AVANCE, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **FUNDACIÓN AVANCE, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN AVANCE, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 21 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución F.M.R COMUNIDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de **F.M.R COMUNIDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **F.M.R COMUNIDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** Se publique la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **F.M.R COMUNIDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)